ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 4600104567 DE 2025

ASOCIADOS:	**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**
NIT:	**890.905.211-1.**
ASOCIADOS:	**ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ – AMVA**.
NIT:	**890.984.423-3**
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO.
VALOR TOTAL CONVENIO:	MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.479.902.813) EXCLUIDO DE IVA.
VALOR APORTE DISTRITO:	SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($628.233.928), destinados específicamente a la operación de la Solución TPC 2.5.
VALOR APORTE ASOCIADO:	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($851.668.885), reflejado en la operación del sistema Solución TPC 2.5, incluyendo la gestión integral del control de flota, las mejoras necesarias en la arquitectura del sistema y la cobertura de las pólizas de mantenimiento del software.
DURACIÓN:	NUEVE (09) MESES, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

El "*Convenio Interadministrativo para la Operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota en el Servicio de Transporte Público Colectivo*" tiene como propósito garantizar la gestión eficiente del transporte público colectivo en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, mediante la cooperación entre el Distrito Especial de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. A través de esta alianza estratégica, se busca potenciar la experiencia y las herramientas tecnológicas de ambas entidades para optimizar las condiciones de operación del sistema de transporte, consolidando su funcionamiento como parte integral del sistema metropolitano de movilidad.

En el marco de este convenio, cada entidad aportará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones dentro de su jurisdicción, asegurando una operación eficiente del sistema. En este sentido, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá será responsable de la operación del Sistema Inteligente de Gestión y Control de Flota mediante la disposición de la Solución TPC 2.5, mientras que el Distrito Especial de Medellín garantizará el soporte financiero requerido para su implementación y continuidad, bajo un esquema de supervisión permanente.

Este sistema permitirá la generación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos y su impacto en la movilidad de la ciudad, además de la detección de alertas e incidentes que puedan afectar la prestación del servicio. De esta manera, se fortalecerá la capacidad de monitoreo y control del transporte público colectivo, promoviendo una movilidad más segura, eficiente y sostenible en beneficio de los habitantes de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Además, el sistema facilitará la generación de informes detallados sobre el comportamiento de los vehículos y su impacto en la movilidad, junto con la identificación de alertas e incidentes más recurrentes durante la prestación del servicio. Para ello, se utilizarán todas las funcionalidades del sistema, que permiten gestionar la información de la operación del transporte público, almacenándola, procesándola y analizándola a través de la plataforma tecnológica diseñada específicamente para este propósito.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo (**39756**), en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/L ($1.479.902.813).** EXCLUIDO DE IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN-los aportes serán de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($628.233.928),** destinados específicamente a la operación de la Solución TPC 2.5.

Por parte del Asociado los aportes serán de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($851.668.885),** reflejado en la operación del sistema Solución TPC 2.5, incluyendo la gestión integral del control de flota, las mejoras necesarias en la arquitectura del sistema y la cobertura de las pólizas de mantenimiento del software.

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará a EL ASOCIADO el valor del aporte del DISTRITO mediante un único desembolso, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. El desembolso estará sujeto a la entrega de actividades e informes de ejecución, de la siguiente forma:

Se realizará un único desembolso, el cual se efectuará una vez se haya suscrito el acta de inicio del convenio por parte del Distrito Especial de Medellín. Este desembolso se realizará en la cuenta habilitada para el convenio, abierta por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por un valor total de **SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L ($628.233.928).** EXCLUIDO DE IVA.

** El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, deducirá si es el caso, el valor de los impuestos, tasas y retenciones de ley a que haya lugar.*

*** El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL ASOCIADO.*

Una vez realizado el desembolso por parte del Distrito Especial de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá se compromete a presentar mensualmente un informe detallado de la ejecución de los recursos. Dicho informe incluirá el valor cancelado por concepto de la operación mensual de cada uno de los ítems, las evidencias correspondientes al periodo evaluado, así como los avances y/o mejoras que se hayan implementado. Además, se incluirá el saldo disponible para cada uno de los ítems. Tras la presentación de los informes mensuales, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará oficialmente al Distrito Especial de Medellín la autorización necesaria para proceder con el retiro de los recursos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN serán depositados en una cuenta especial, separada de otras cuentas, y el certificado correspondiente deberá ser reportado al Distrito Especial de Medellín al momento de la legalización del convenio, con el fin de garantizar un seguimiento estricto a la ejecución de los recursos. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA deberá reintegrar a EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN los rendimientos financieros generados por estos recursos, de acuerdo con la normativa vigente, y conforme a la disponibilidad de fondos de la Subsecretaría de Tesorería, respetando el derecho de turno establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El desembolso al ASOCIADO se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva registrada por el ASOCIADO una vez se firme el convenio, y este deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores. La cuenta bancaria registrada en el convenio electrónico es informativa y opcional; por lo tanto, los desembolsos se efectuarán exclusivamente a la cuenta reportada por el ASOCIADO al inscribirse como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá devolver al Distrito Especial de Medellín, los recursos no ejecutados, una vez se defina entre las partes que los mismos no se reinvertirán al proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la legalización del contrato y marcación de inicio en la plataforma SECOP II, sin superar la vigencia.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor designado.

PARÁGRAFO ÚNICO: El ASOCIADO dispone de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para enviar a la entidad, a través del SECOP II, el documento firmado junto con la documentación necesaria para su legalización.

OCTAVA: **COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

COMPROMISOS COMUNES

1. Cumplir con el objeto del convenio, con los parámetros establecidos en el estudio previo y anexos del mismo y con los compromisos que se derivan de su alcance.
2. Participar en la dirección y coordinación del convenio, ejerciendo el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
3. Presentar a la otra parte, los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio.
4. Gestionar los recursos necesarios y pertinentes, y cumplir con los aportes acordados dentro del plazo establecido, para ejecutar las actividades, proyectos, programas o planes derivados o establecidos en el convenio. Estos recursos pueden incluir: personal, recursos económicos, información, logística para socialización y capacitaciones, entre otros.
5. Ejercer el debido control a los procesos y recursos que para el efecto aportarán las partes.
6. Generar los informes necesarios acordados entre las partes.
7. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del convenio, haciendo claridad sobre el estado o versión de la misma, declarando en el momento de la entrega, la versión de la misma, consideraciones para su uso, restricciones y limitantes, nivel de completitud, entre otros aspectos.
8. Guardar confidencialidad de la información de carácter reservada suministrada por la otra parte y de la que surja en virtud del presente convenio.

9. Socializar con la otra parte, o de ser el caso definir entre ellas, las decisiones administrativas que resulten del alcance del presente convenio.
10. Cumplir de manera íntegra y en su totalidad con las condiciones técnicas establecidas, así como con el plazo acordado para la ejecución del objeto del convenio, asegurando que todas las actividades se realicen conforme a lo pactado y dentro de los tiempos previstos.
11. Realizar la entrega de los productos (reportes e informes) que se generen en desarrollo del alcance del presente convenio. Dichas entregas se acompañarán de las actas de ejecución o de entrega de las actividades. Dichas actas serán requisito para la autorización de los aportes económicos del Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según se especifica en el Plan de Pagos.
12. Ejercer la supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico al convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual y/o Guía de Supervisión e Interventoría aprobado por cada una de las Entidades.
13. En ejercicio de la función de Auditoría Interna, la Secretaría de Evaluación y Control, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir de las partes toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoria aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el Alcalde del Distrito Especial de Medellín. La reticencia de las partes a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.
14. Realizar la entrega de los insumos y productos en forma detallada en medio físico y magnético y cada vez que se requiera durante la ejecución del convenio y al finalizar el mismo.
15. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del convenio y los contratos que se deriven de los recursos de este convenio, serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN. Por lo tanto las entidades mencionadas se obligan con la suscripción del convenio interadministrativo a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, salvo que se trate de actividades meramente académicas, evento en el cual deberá indicar el convenio interadministrativo en virtud del cual obtuvo la información y la Entidad contratante, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El ASOCIADO deberá cumplir con los siguientes compromisos:

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA se compromete con el Distrito Especial de Medellín - Secretaría de Movilidad a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizando la ejecución eficiente y oportuna de las actividades enmarcadas en el objeto contractual. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con la normatividad vigente y las directrices establecidas por el Distrito Especial de Medellín.

1. Aportar el recurso tecnológico en especie de la Solución TPC 2.5 que dé cubrimiento al alcance del convenio para la operación del sistema de gestión y control de flota para las rutas urbanas de Medellín y sus corregimientos
2. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para operar la Solución TPC 2.5, de acuerdo a las especificaciones establecidas.
3. El Área Metropolitana permitirá que, a través de la Solución TPC 2.5 o mejorada, se centralice y procese la información de control de flota procedente del componente tecnológico implementado en los vehículos transporte público colectivo de Medellín y sus corregimientos. Dicha aplicación permite generar los indicadores de gestión de acuerdo con los parámetros de operación a monitorear y controlar en el Transporte Público Colectivo. El desarrollo tecnológico (Solución TPC 2.5), propiedad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y de Quipux, estará a disposición del centro de gestión y control de flota implementado en la Secretaría de Movilidad durante el término del convenio.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás documentos integrantes al presente Convenio.
5. Planear la ejecución y reporte de actividades orientadas a valorar las condiciones de seguridad de los sistemas de información y de la información que recolectan, procesan, almacenan o transportan de manera periódica y actuar de conformidad con los cambios que se suscitan ante las variaciones del contexto interno y externo de la solución.
6. Aplicar las actualizaciones sobre los sistemas de información involucrados en la prestación del servicio, considerando de valor aquellas que se generan para remediar o mitigar vulnerabilidades web frente a ciberamenazas.
7. Ejecutar actividades orientadas a la remediación de vulnerabilidades técnicas o web identificadas por la entidad, un tercero o por él mismo proveedor en la ejecución de sus actividades periódicas de revisión, sobre los sistemas de información que hacen parte de la prestación de sus servicios o la infraestructura sobre la que se prestan los servicios de acuerdo con el nivel de criticidad e impacto sobre la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas de información y la información que apoya la prestación de los servicios.
8. Informar al Distrito Especial de Medellín, sobre la identificación de cualquier afectación sobre la plataforma, los datos o la operación que pueda colocar en riesgo la prestación de los servicios contratados de acuerdo con la funcionalidad y la criticidad de cada software o servicio requerido para la prestación de este.
9. Informar al supervisor del contrato por parte del Distrito Especial de Medellín, de cualquier cambio que se realice sobre la plataforma y las afectaciones que pudiera tener sobre la operación.
10. Conservar una bitácora o actas detalladas de la gestión de los cambios en el ambiente de producción de cada sistema de información, con la debida aprobación del responsable de la plataforma tecnológica del proveedor.
11. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

12. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N°000286 de 2015 respecto a contratación.

13. Ejercer la Supervisión del convenio, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.

14. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá reintegrar al Distrito Especial de Medellín el 100% de los rendimientos financieros producidos por los recursos económicos aportados y depositados en cuenta del convenio, de acuerdo con la normatividad vigente, así como los recursos no ejecutados y aportados por el Distrito Especial de Medellín para la ejecución del objeto contractual del presente convenio.

15. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá entregar informes mensuales y final de ejecución de los recursos al Distrito Especial de Medellín, donde se detallen los valores por concepto de la operación mensual para cada uno de los ítems de la propuesta, así como los saldos disponibles en la cuenta bancaria separada para tal fin.

16. Facilitar y realizar el Acta de Liquidación del Convenio Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos desembolsados por el Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá según los acuerdos de pago que se pacten.

17. COMPROMISOS REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El asociado debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos.

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

- En los casos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Medellín,

dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

- Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del Asociado, Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

18. Cumplir con el protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del Asociado, Así mismo, el asociado deberá garantizar durante toda la ejecución del convenio la aplicación de las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.

COMPROMISOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE MOVILIDAD se compromete con EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente convenio, garantizando la correcta ejecución de las actividades pactadas. Para ello, deberá proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, incluyendo la entrega oportuna de la información pertinente, los recursos necesarios, la supervisión, y el seguimiento de las actividades ejecutadas, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en estricto cumplimiento a la normatividad vigente y a las disposiciones establecidas en el presente convenio.

1. El Distrito Especial de Medellín, se compromete a aportar los recursos económicos necesarios para la celebración del convenio en el marco de los alcances definidos con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y según las especificaciones técnicas establecidas.
2. Designar la Supervisión del convenio, quien será el responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en cumplimiento de objeto del presente convenio. El supervisor designado por el Distrito Especial de Medellín ,tendrá la responsabilidad de autorizar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el retiro de los recursos incluidos en la cuenta bancaria del convenio, los cuales estarán de acuerdo con el cumplimiento de los alcances definidos para el Distrito Especial de Medellín mediante previa verificación y autorización del supervisor designado.
3. Desembolsar el valor de su aporte al convenio, de manera oportuna y de acuerdo con la forma establecida en este documento y en la minuta del proceso.
4. Suministrar y facilitar el acceso a la información y los insumos de todos aquellos servicios que requiera con ocasión a la ejecución del objeto del convenio.
5. Disponer de un espacio físico en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad para la realizar la operación del sistema.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio.

7. Atender y ayudar a resolver inquietudes, dudas y casos de resolución compleja, de manera rápida y oportuna, de tal manera que no se afecten los cronogramas de ejecución definidos por las partes.
8. Citar y asistir a los comités técnicos y/o de seguimiento.
9. Dar cumplimiento a los términos y trámites relacionados con el acta de terminación y el acta de liquidación o cierre del convenio.
10. Presentar las observaciones a los informes en un tiempo no mayor a 30 días calendario para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realice los ajustes dentro del cronograma previsto.
11. Facilitar y realizar el Acta de Liquidación del convenio Interadministrativo, previendo para ello, verificar la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos desembolsados por el Distrito Especial de Medellín al Área Metropolitana del Valle de Aburrá según los acuerdos de pago que se pacten.
12. Revisar mensualmente los informes financieros que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá presente del estado de la cuenta destinada al convenio y dejar plasmada la información en el respectivo informe de supervisión.
13. Solicitar los rendimientos financieros que se generen en la cuenta del convenio, de acuerdo, a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Distrito, en virtud del aporte económico realizado.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del asociado referente al cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG -SST).
15. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del asociado. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del convenio, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores y de toda la cadena de producción.
16. Efectuar las demás actividades inherentes a la correcta supervisión y ejecución del convenio.

NOVENA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: **GARANTÍAS**. El presente convenio, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, no requiere la constitución de pólizas por parte de ninguna de las entidades suscriptoras, dado que su naturaleza jurídica no lo exige, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Su objetivo se basa en el principio de colaboración interinstitucional, orientado a la integración de esfuerzos para satisfacer un interés general y cumplir con los fines misionales de las entidades participantes, garantizando así la adecuada ejecución del objeto del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Los ASOCIADOS tendrán la obligación de mantenerse indemnes y exentos de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que pudiera originarse a raíz de

reclamaciones de terceros. Estas reclamaciones podrán derivarse de las actuaciones, omisiones o negligencias de los ASOCIADOS, así como de las de sus subcontratistas, empleados, agentes, representantes o cualquier persona que actúe bajo su dirección o control. Los ASOCIADOS asumirán plena responsabilidad por los costos, gastos y daños que puedan generar dichas reclamaciones, asegurando que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN quede totalmente libre de toda obligación en este sentido.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del convenio. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL ASOCIADO en virtud del convenio. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este convenio conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el convenio y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del convenio.

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán

adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del convenio.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del convenio que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el ASOCIADO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del convenio, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el convenio. Así mismo, es obligación del ASOCIADO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000120840	$ 628.233.928 COP	**4800015709**

***En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.*

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía de Supervisión e Interventoría del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: **PAZ Y SALVO**. EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, EL ASOCIADO y/o EL ASOCIADO deberá rendir cuentas al DISTRITO DE MEDELLIN, del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA TERCERA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al ASOCIADO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 1690 del 21 de octubre de 2015, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del ASOCIADO o subASOCIADO a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS y CLÁUSULA PENAL. No aplica en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2º de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VÍGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESAS POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Registro Presupuestal e) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html

Elaboró	Revisó	Aprobó
Sergio Stevens Rodríguez Alzate Unidad de Apoyo Legal y Contratación Jurídico **Diego Alejandro Valencia Posada** Unidad de Apoyo Legal y Contratación Logístico	**Alejandra Marcela Arenas** Líder Programa Unidad de Apoyo Legal y Contratación	**Juan Diego Álzate García** Subsecretario de Despacho Subsecretaría Legal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
SECRETARÍA DE MOVILIDAD		